



# BOLETÍN

No. 45  
Fecha 30-diciembre-98  
Páginas 137

## CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa OM-81 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 1: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria".....	1
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-82 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 1: Control de riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria".....	58
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-83 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 2: Encaje de los establecimientos de crédito".....	77
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-84 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 3: Apoyos de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito".....	81

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



Carta Circular GG- 397 de Diciembre 30 de 1998

**Destinatarios:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 82 de diciembre 30 de 1998, compuesta por las hojas 1.1 a la 1-19 del Asunto 1: *CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA* del Manual del Departamento de Seguimiento Monetario y de Análisis de Riesgo.

Les recomendamos leer con atención dado que se trata de un nuevo asunto

Atentamente,

MIGUEL URRUTIA MONTOYA  
Gerente General

PATRICIA CORREA BONILLA  
Subgerente Monetaria y de Reservas



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

**1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

Esta circular reglamenta las operaciones de mercado abierto para regular la liquidez de la economía mediante las operaciones de expansión y/o contracción monetaria, autorizadas en la Resolución Externa No.24 de 1998 de la Junta Directiva.

**2. TITULOS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACION DE  
OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA**

Para efectos del artículo 1 de la Resolución Externa 24 de 1998 y de la presente circular se consideran títulos de deuda pública todos aquellos emitidos por entidades con capital público del orden nacional, departamental o municipal.

**2.1 TITULOS AUTORIZADOS PARA OPERACIONES DE  
EXPANSIÓN O CONTRACCIÓN TRANSITORIA**

Las operaciones transitorias de expansión o contracción se efectuarán con base en los siguientes títulos: Títulos de Desarrollo Agropecuario, Bonos

*Fe*  
*Wm*



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Decreto 700 (Colombia) de 1992, TES B ( estos títulos no podrán tener menos de un (1) mes de emitidos), Bonos para la Seguridad, Bonos Ley 55 de 1985 segunda serie, Títulos emitidos por FOGAFIN, Bonos República de Colombia - Resolución 4308 de 1994 - y Títulos de Deuda Externa de la Nación.

**2.2. TITULOS AUTORIZADOS PARA OPERACIONES DE  
EXPANSION O CONTRACCIÓN DEFINITIVA**

Las operaciones de compra y/o venta definitiva se efectuarán con base en los siguientes títulos: de Desarrollo Agropecuario, TES B (excluidos los títulos indizados al dólar), Bonos Ley 55 de 1985 segunda serie y Bonos Decreto 700 (Colombia), Bonos República de Colombia Resolución 4308 de 1994 - y los Títulos de Deuda Pública Externa de la Nación.

**3. AGENTES COLOCADORES DE OMAS**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Resolución 24 de 1998 de la Junta Directiva, el Banco de la República efectuará las operaciones de expansión y contracción monetaria a través de los Agentes Colocadores de OMAS. El Banco de la República, a través del Departamento de

PC  
mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Peplamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Seguimiento de Mercados y de Análisis de Riesgo, seleccionará las entidades que podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS según las categorías previstas en la Resolución Externa 24 de 1998.

**3.1 CATEGORIAS**

Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS para posición propia en la presentación de ofertas de operaciones de expansión y contracción los Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras, las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, las Compañías de Financiamiento Comercial, las Cooperativas Financieras, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y las Sociedades Administradoras de Pensiones.

Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS para posición propia en la presentación de ofertas de las operaciones de contracción monetaria a plazos superiores a un día hábil las entidades administradoras del régimen pensional de prima media, la Dirección del Tesoro Nacional, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO -, la Financiera Energética Nacional S.A - FEN -, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - FINDETER - y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN.

PC  
mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS para posición propia y a nombre de terceros en la presentación de ofertas de operaciones de expansión y contracción los Comisionistas de Bolsa y las Sociedades Fiduciarias

La compra transitoria de títulos a los Comisionistas de Bolsa y a las Sociedades Fiduciarias en su condición de Agentes Colocadores de OMAS podrá efectuarse con la participación de un establecimiento de crédito que, a juicio del Banco de la República, garantice adecuadamente la recompra de los títulos.

Los Agentes Colocadores de OMAS autorizados para operaciones de posición propia sólo podrán presentar ofertas para cumplimiento a nombre de la misma entidad, o a nombre de los fondos que administren en el caso de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y las sociedades administradoras de pensiones.

PC  
Mun



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Para la realización de operaciones de reporto pasivas con el Banco de la República, las firmas Comisionistas de Bolsa deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1699 de 1993 y en la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores y en la Resolución 1200 de 1995 del Superintendente de Valores.

**3.2 CONDICIONES PARA INGRESAR AL GRUPO DE AGENTES  
COLOCADORES DE OMAS**

Las entidades que se encuentren interesadas en ser aceptadas como Agentes Colocadores de OMAS, deberán remitir al Departamento de Seguimiento de Mercados y Análisis de Riesgo (DSMAR), Carrera 7 No. 14-78 piso 4, Santafé de Bogotá, una carta de solicitud suscrita por el representante legal, especificando:

- a) Que la solicitud es consecuencia de una decisión de la junta directiva de la institución, dentro de las políticas a seguir por la entidad.

PC  
Wm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

- b) En el caso de no estar afiliados, que se acepta la afiliación al servicio electrónico de transacciones del Banco de la República -SEBRA, o al que lo sustituya y que acepta suministrar la información que éste exija mediante reglamentación de carácter general. En el caso de estar afiliados deberán manifestar dicha situación.
- c) Que se conoce y acepta la grabación telefónica de las operaciones objeto de negociación.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos según la naturaleza de la entidad que la hace:

- 1) Copia del acta por la cual la junta directiva de la institución aprobó el trámite para que la entidad actúe como Agente Colocador de OMAS.
- 2) Autorización explícita al Banco de la República para que pueda solicitar a la Superintendencia Bancaria o en su defecto, al organismo de vigilancia correspondiente, cualquier información sobre la entidad. El texto deberá decir "Autorizo al Banco de la República para que,

PC  
Wm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

cuando así lo requiera, en los términos del artículo 20 de la Ley 57 de 1985 pueda solicitar al organismo de inspección y vigilancia correspondiente cualquier información sobre esta entidad, incluyendo la relacionada con las visitas de inspección que efectúe dicho organismo”.

En el caso de entidades que hayan perfeccionado un proceso de reorganización institucional de acuerdo con la definición contemplada en la Resolución Externa 12 de 1998 de la Junta Directiva del Banco República durante los últimos 12 meses anteriores a la solicitud, la autorización debe referirse a las entidades involucradas en el proceso cuando la información esté disponible.

- 3) Autorización explícita al Banco de la República, para que en los casos que éste estime conveniente como resultado de evaluaciones periódicas, realice visitas a la entidad con el propósito de evaluar su capacidad técnica y administrativa para continuar como Agente Colocador de OMAS.

PC  
Mmm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

- 4) Información acerca de las medidas de política a mediano y largo plazo desde el punto de vista financiero, administrativo y comercial, sobre las cuales la entidad basa su competitividad y piensa asegurar su supervivencia.
  
- 5) Estados financieros, que hagan referencia al último enviado a la Superintendencia Bancaria (u organismo de vigilancia correspondiente), el último autorizado por la Superintendencia Bancaria (u organismo de vigilancia correspondiente) y el correspondiente al ejercicio terminado 12 meses antes a la fecha de la solicitud cuando esté disponible la información para ese período. Esta información debe ser certificada igualmente por el revisor fiscal, y adicionalmente debe remitirse en diskette. Para el caso de entidades de reciente reorganización institucional en los términos de la Resolución Externa 12 de 1998 de la Junta Directiva del Banco República, que no cuenten aún con estados financieros consolidados en algunas de las fechas indicadas, se deberán presentar los estados financieros de cada una de las entidades involucradas en el proceso de reorganización.

PC  
Mmm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

- 6) Relación actualizada de accionistas y su respectiva participación. Esta información debe ser certificada igualmente por el revisor fiscal, y adicionalmente debe remitirse en diskette.
- 7) Certificado de existencia y representación legal actualizado expedido por la autoridad correspondiente y número de NIT correspondiente.
- 8) Autorización de la Superintendencia de Valores, para intermediar títulos valores.
- 9) Certificado de inscripción ante las bolsas de valores.
- 10) Dirección, teléfonos y fax de la entidad.
- 11) Nombre de las personas autorizadas para presentar ofertas telefónicas.

Adicionalmente a la carta de solicitud, se deberá anexar la información descrita en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de la presente circular.

PC  
mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Una vez recibida la anterior información, la solicitud será estudiada por el Banco de la República, el cual informará a la institución interesada acerca de la decisión.

Toda entidad deberá afiliarse al SEBRA o al sistema que lo sustituya, como requisito indispensable para empezar a operar como Agente Colocador de OMAS.

**3.2.1 REQUISITOS DE ACCESO PARA ESTABLECIMIENTOS  
DE CREDITO**

Adicional a los requisitos generales estipulados en la presente circular, estos establecimientos deberán acreditar los siguientes puntos, en los cuales se tendrá en cuenta la manifestación del representante legal y la certificación del revisor fiscal de la entidad.

3.2.1.1 Presentar de manera detallada el indicador sobre la relación de solvencia, donde se relacionen los diferentes rubros del patrimonio técnico y el monto de los diferentes activos de riesgo, correspondientes al último balance presentado ante la Superintendencia Bancaria.

PC  
llm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

3.2.1.2 Cumplir a la fecha de la solicitud con las normas vigentes sobre concentración de crédito y riesgo.

Aquellas entidades que no cuenten con la relación mínima legal de solvencia y a su vez no se encuentren cumpliendo con un programa de ajuste a tal relación, les será negado su acceso. Así mismo, el Banco de la República se reserva la posibilidad de negar la autorización a una entidad, según la evaluación financiera que realice sobre sus estados financieros y del cumplimiento de tal entidad de los requisitos consignados en esta circular o las que la modifiquen o adicionen.

**3.2.2. REQUISITOS DE ACCESO PARA LAS DEMAS  
INSTITUCIONES**

Adicionalmente a los requisitos generales estipulados en la presente circular, estos establecimientos, deberán acreditar a la fecha de la solicitud, el siguiente indicador de solvencia definido como:

Fe  
mmr



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

patrimonio  
capitalpagado

Su presentación debe realizarse de manera detallada indicando los diferentes rubros que entraron en consideración para tal relación financiera. Para la presentación del mismo se tendrá en cuenta la manifestación del representante legal y la certificación del revisor fiscal de la entidad.

Aquellas entidades que presenten un resultado del anterior indicador menor que uno no serán aceptadas como Agentes Colocadores de OMAS.

**3.2.3. REQUISITOS DE ACCESO PARA LA DIRECCION DEL  
TESORO NACIONAL**

El único requisito de los anteriores que aplica para la aceptación y permanencia de la Dirección del Tesoro Nacional como Agente Colocador de OMAS, es su afiliación al SEBRA O AL SISTEMA QUE LO SUSTITUYA, por no estar sujeta a las regulaciones del mercado público de valores y por considerarse ella y sus títulos inscritos per se en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

PC  
lmm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

**3.3. MANTENIMIENTO COMO AGENTE COLOCADOR DE  
OMAS**

A partir de la entrada como Agente Colocador de OMAS, cada establecimiento de crédito deberá enviar al DSMAR con periodicidad mensual dentro del plazo señalado por la Superintendencia Bancaria para efectos de la presentación de estados financieros:

- a) Relación del indicador sobre la relación de solvencia, de manera discriminada, determinado el valor de su patrimonio técnico y el valor de sus activos ponderados por riesgo.
- b) Certificación que a la finalización del período mensual, la entidad se encuentra dando cumplimiento con las normas vigentes sobre concentración de crédito y riesgo.
- c) Certificación que la entidad se encuentra cumpliendo, con los ajustes requeridos para cumplir con la relación de solvencia, en caso de incumplirla a la fecha.

PC  
mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

d) Actualización de la información del numeral 3.2 siempre que se presente alguna novedad.

El resto de instituciones deberán reportar mensualmente el indicador de patrimonio total/capital pagado, en forma detallada.

Para los anteriores puntos se tendrá en cuenta la manifestación del representante legal y la certificación del revisor fiscal.

Así mismo, todas las entidades deberán reportar, trimestralmente, el nombre de las personas autorizadas para presentar ofertas telefónicas.

Para aquellas entidades que siendo Agentes Colocadores de OMAS son objeto de un proceso de reorganización institucional, definido en los términos de la Resolución Externa 12 de 1998 de la Junta Directiva del Banco República, deberán mantener informado al Banco sobre tal suceso y enviar desde la fecha de reorganización la información correspondiente como entidad consolidada si se encuentra disponible.

FC  
Mun



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Para aquellas entidades que actualmente funcionan como Agentes Colocadores de OMAS, tales reportes mensuales deben comenzar a enviarse desde la fecha de entrada en vigencia de la presente circular.

**3.4. RESTRICCIONES**

Los establecimientos de crédito que presenten un indicador de solvencia menor al requerido por las disposiciones vigentes y no se encuentren dando cumplimiento a planes de ajuste fijados por la Superintendencia Bancaria serán suspendidos como Agentes Colocadores de OMAS y sólo podrán reiniciar operaciones dentro del mes siguiente, siempre y cuando demuestren que dicho indicador cumple con la norma pertinente.

Para las demás instituciones financieras y entidades de carácter especial, si su indicador de patrimonio total a capital pagado, es menor a uno, serán suspendidas como Agentes Colocadores de OMAS y sólo podrán reiniciar operaciones dentro del mes siguiente, siempre y cuando demuestren que dicho indicador es mayor o igual a uno.

FC  
mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Igualmente, el Banco de la República se reservará, de acuerdo con la capacidad técnica y administrativa del establecimiento, la posibilidad de que cualquier entidad quede inactiva como Agente Colocador de OMAS, por el tiempo que considere pertinente.

Si el tiempo de inactividad como Agente Colocador de OMAS supera el plazo de seis meses, la entidad para efectos de volver a su calidad de Agente Colocador de OMAS, deberá cumplir todos los pasos exigidos como si fuera a solicitar su admisión por primera vez.

En el caso entidades que siendo Agentes Colocadores de OMAS, son objeto de reorganización institucional conforme a la Resolución Externa 12 de la Junta Directiva del Banco República y la entidad resultante no cumple con la los indicadores financieros previstos en la presente circular, deberá acordar el organismo de vigilancia respectivo un plan de ajuste a dicha relación y cumplirlo o perderá su calidad como Agente Colocador de OMAS.

PC  
M



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

**3.5 EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO**

Aquellas operaciones de expansión y contracción monetaria que, habiendo sido aprobadas por parte del Banco de la República se incumplan, tendrán las siguientes consecuencias:

Por errores operativos en el cumplimiento de las ofertas: en caso de que el error ocurra por primera vez, el agente deberá abstenerse de presentar operaciones por el término de tres días hábiles; si el error ocurre por segunda vez, deberán abstenerse por el término de cinco días hábiles y si el error ocurre por tercera vez, la abstención deberá ser por quince días hábiles.

Por incumplimiento de las ofertas: si ocurre por primera vez el agente deberá abstenerse de presentar operaciones por el término de un mes y por el término de tres meses si el incumplimiento ocurre por segunda vez ó más.

PC  
Mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Por incumplimiento del contrato: el agente deberá abstenerse de presentar operaciones por el término de tres meses.

El Banco de la República podrá rechazar las ofertas que presenten entidades en las situaciones previstas descritas anteriormente o en contra de los sanos usos y prácticas en el mercado de valores o que no sean representativas del mercado, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer a otras autoridades.

Las entidades que incurran en las conductas descritas no podrán acceder a los recursos del apoyo transitorio de liquidez regulado por la Resolución Externa 25 de 1998 por el término previsto para cada una de las situaciones.

El número de errores e incumplimientos se contabilizará por el año corrido a partir de la ocurrencia del primer evento.

FC  
Mm



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 82 de diciembre 30 de 1998*

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Las sanciones de incumplimiento ya descritas se aplicarán sin perjuicio de que el Banco de la República pueda disponer de los títulos (recursos) que le hayan sido transferidos, en el evento del no pago (transferencia) de los recursos (títulos) al vencimiento del plazo acordado.

La presente circular reglamentaria rige a partir del 1 de enero de 1999.

PC  
lmm